

Ordenanza Número 4931
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURILLO
Fa Dpto. Doc Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y DG - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia



Maria Patricia FERREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

187/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Prevención y Control del HPV (Papiloma Virus Humano) y de las patologías relacionadas con el mismo.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de determinar en forma conjunta la ejecución del programa.

ARTÍCULO 3º.- Será gratuita la vacunación contra el HPV en la población femenina a partir de los 11 años de edad en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- Se llevará un registro estadístico de pacientes con patologías derivadas y/o provenientes de las infecciones por el HPV, a fin de remitirlo al Ministerio de Salud y Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Los fondos para la aplicación de la norma se obtendrán del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4931

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Número 4931

2/2
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
fa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y DG - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

USHUAIA, 09 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-7436-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea el Programa Municipal de Prevención y Control de HPV (Papiloma Virus Humano), y de las patologías relacionadas con el mismo.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4931, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea el Programa Municipal de Prevención y Control de HPV (Papiloma Virus Humano), y de las patologías relacionadas con el mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1557 /2015.

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SIJURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia